



SELO QVARTO, VEINTE  
MIL Y CINCO CIENTOS Y OCHENTA Y TRES  
AÑO DE MIL  
Y OCHENTA Y TRES

la justificacion que sea necesaria, y con lo que de el resulte, propouieren el  
precio, a que se debe vender la libra de pan, y algua se deue dar a faneo de  
tudo a la parraderia, de forma, que sin perdida del Caudal, se propouie  
ne el alivio del Comuer en este abasto, como lo espera la Ciudad, y que acor  
fin daran quantas providencias conduxcan, judicial, o extrajudicialm.  
para el mas effectiuo lobro.

Diputado. La Ciudad nombra por Diputado del lugar de Casas de Sabuedra  
a Nicolas Hernandez, que lo ha sido, y es actualmente, y acorda se le  
haga valer el cumpto de su obligacion.

Idem. La Ciudad nombra por Diputado del Rincon de casa a Juan Hernandez, en  
lugar de Thomas Oucino, a quien se le subila, y acorda se le haga notorio  
el cumplimiento de su obligacion.

Idem. La Ciudad nombra por Diputado del lugar de Alpuex a Alonso de  
guerra, en lugar de Juan Garcia, y acorda se le haga valer  
el cumplimiento de su obligacion. P. P.

Sobre el Patronay Ciro memorial del Revdo. J. Suor y religioso del Convento Cal  
to el Cono. de el zado de nuestra S. de Elcarmen extramuros desta Ciudad, haciendo re  
caamen. .... tacion, que en consecuencia de lo acordado, por este Ayuntamiento al quod die  
con entrece de febrero, del año proximo pasado, y de lo conferido por el Ca  
valleron Procurador Gen. dho. P. Suor, y uno de los Abogados, sobre el repaio  
de la R. Prov. que exiuis el v. D. Juan. de Camara, recidra e i curso por  
preciso para el progreso al intento de dho su memorial, se evacuare el re  
curso intentado por dicho v. en cuya consecuencia ocurrio la parte de dho  
su Convento ante lo S. de la R. Chancilleria de Granada, y que oida y  
su parecer en once de Diciembre de expresado año pasado, se mando confia  
mar entodo el auto proveido por el Seren D. Alonso Pardo, alcaidama